

ESTO, Y NO OTRA COSA, DICE CSIT UNIÓN PROFESIONAL SOBRE LA JORNADA DE TRABAJO

I N F O R M A

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

Muchos son los bulos y chismes que se dicen en relación a la posición de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** sobre la jornada de trabajo. **¿Pero qué decimos y defendemos al respecto desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL?** Nos responsabilizamos de lo que decimos, no en vano lo hemos ganado tres años seguidos en los Tribunales, pero NO de lo que dicen que decimos. Sobre la jornada decimos y defendemos lo siguiente:

- 1º La jornada pactada y recogida en el Calendario Laboral vigente en la actualidad en los turnos diurnos es de 1.650 horas y 220 días al año, y en el turno de noche es de 1.470 horas y 147 noches al año.
- 2º El cómputo, según el mismo Calendario Laboral, es por año natural, esto es de 1 de enero a 31 de diciembre.
- 3º Todas las horas trabajadas que excedan de 9 horas diarias, de 37,5 horas semanales y de 1.650 horas anuales, deben compensarse como horas extraordinarias.
- 4º De la jornada hay que restar cada año, los descansos adicionales por compensación del 24 y 31 de diciembre, y hay que restarlos con independencia de que se trabajen o descansen esos días concretos.
- 5º Además, hay que descontar un día más de descanso adicional por la semana de la festividad de San Isidro o si se trata de municipios distintos al de Madrid la semana de sus fiestas patronales, siempre que se esté en activo en esa semana.
- 6º Los permisos retribuidos no pueden utilizarse en cálculo para establecer la jornada anual a trabajar, por tanto, el permiso retribuido por asuntos particulares tampoco. En consecuencia, los 6 días de permiso por asuntos particulares que tenemos al año, cuando se disfruta el día debe contabilizarse como tiempo de trabajado a todos los efectos, por eso han de restar jornada, y no pueden ponerse en planilla porque es un permiso de libre disposición del trabajador que solicita cuando quiere.
- 7º La planilla de trabajo anual –aun siendo previsión– deben darse antes del 15 de enero y las planillas mensuales 10 días antes del inicio del mes.
- 8º El resultado de lo anterior, da una jornada de trabajo real en los turnos diurnos de 1.590 horas y 212 días año. Y en el turno de noche da una jornada de 1.390 y 139 noches año. (Un día menos en los dos casos si se genera el derecho al descanso adicional por la festividad de San Isidro o la festividad local que corresponda).

Esto es lo que dice y defiende **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**. Lo que hace la AMAS es no dar las planillas anuales ni mensuales, inflar en 6 días la jornada para después restarlos o los pone en planilla pero sin computarlos como tiempo de trabajo como si se tratará de días de descanso, y así nos quita el derecho a los 6 días de asuntos particulares. No respetar los derechos sobre la jornada de los trabajadores y pretender culpar a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** de ello, cuando lo defendemos en solitario, es como señalar a la luna y querer que nos fijemos en el dedo.

¡¡REIVINDICAMOS REDUCIR LA JORNADA, CLARO QUE SÍ!!

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



**Sindicato más representativo
en los Servicios Sociales**

Diferénciate